

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION GANADERA Y
ALIMENTARIA, A.C**
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OMECEGA-MCS-F-04



Expediente No _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL USO DE LA MARCA OFICIAL MÉXICO CALIDAD SUPREMA EN CARNE DE **BOVINO/CERDO** CLAVE **PC-003-2004/PC-002-2005** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACIÓN GANADERA Y ALIMENTARIA, A.C., EN LO SUCESIVO "**LA OMECEGA**", REPRESENTADO POR ROGELIO PÉREZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA **RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA**, EN LO SUCESIVO "**EL CLIENTE**", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. " LA OMECEGA ", por medio de su representante, declara:

Que es una entidad legalmente constituida, establecida en la escritura pública N° 36,936 (treinta y seis mil novecientos treinta y seis), de fecha 27 de junio de 1997, ante el Notario Público N° 32 del Distrito Federal, Lic. José Visoso del Valle, así como una modificación a los estatutos del Organismo asentados en la escritura pública N° 90,488 (noventa mil cuatrocientos ochenta y ocho), de fecha 25 de junio de 2007, ante los Notarios Públicos N° 92 y 145 del Distrito Federal, Lic. José Visoso del Valle y Lic. Francisco José Visoso del Valle, respectivamente.

Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° OMC970627344.

Que, para todos los fines y efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Yácatas 484, Colonia Narvarte Poniente, Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03020.

Que se encuentra debidamente acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. como organismo de certificación para evaluar el cumplimiento del pliego de condiciones para hacer uso de la marca oficial México Calidad Suprema en carne de bovino, bajo el número de referencia 0770 con clave de acreditación 67/09, de fecha 29 de julio de 2009 con ampliación México Calidad Suprema en carne de cerdo con fecha 16 de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 70, 79, 80 y demás conducentes de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que celebró un Contrato de Licencia de Uso de Marcas Oficiales con la Secretaría de Economía para certificar el uso de la marca oficial México Calidad Suprema, mismo que a la fecha no ha sido rescindido y que le confiere las atribuciones para evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones correspondiente en los interesados en hacer uso de este distintivo oficial.

II. "EL CLIENTE", por conducto de su representante legal, declara:

Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública N.º _____, otorgada ante la fe de Notario Público N° _____, de _____, Licenciado _____, de fecha _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número de folio _____ de la sección _____ volumen _____.

Que cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública N° _____, otorgada ante la fe del Notario Público N° _____, del _____, Licenciado _____, de fecha _____, mismos que, bajo protesta de decir verdad no le han sido limitados ni revocados en forma alguna.

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION GANADERA Y
ALIMENTARIA, A.C**
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OMECEGA-MCS-F-04



Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° _____.

Que para todos los fines y efectos legales derivados de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en:
_____.

Que conoce y se obliga a cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de Bovino PC-003-2004 o en el PC-002-2004: Pliego de condiciones para el uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en carne de cerdo según sea el caso correspondiente, las leyes y normas aplicables a dicho pliego, procedimientos, lineamientos y preceptos establecidos por la OMECEGA, así como el contenido del presente contrato.

Que al día de la celebración del presente contrato no existe en su contra, denuncias, querellas, demandas, averiguaciones, procedimientos o cualquier tipo de investigación pendiente ante autoridades judiciales, del trabajo o de carácter administrativo, ya sean federales, estatales, o municipales que puedan afectar directa o indirectamente el libre uso de la marca oficial México Calidad Suprema cuya titularidad pertenece al Gobierno Federal

III Definiciones

Acreditación: Acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los Organismos de Certificación y de los laboratorios de ensayo (prueba) para la evaluación de la conformidad

Aprobación: El acto mediante el cual la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) aprueba a organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de pruebas acreditados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para llevar a cabo actividades de evaluación de la conformidad en las normas oficiales mexicanas expedidas en las materias a las que se refiere la Ley Federal de Sanidad Animal.

Certificación: Procedimiento por el cual la OMECEGA se asegura que un producto, proceso o sistema se ajusta a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones correspondiente

Evaluación de la conformidad: La actividad que la OMECEGA realiza para determinar el grado de cumplimiento del cliente conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones correspondiente para hacer uso de la marca oficial **México Calidad Suprema**, certificado o cualquier mecanismo para indicar que el producto se encuentra certificado.

Evaluación para Mantener la Certificación: Es la evaluación de la conformidad que la OMECEGA realiza para constatar que el usuario mantiene o ha mejorado el cumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la certificación vigente

Evaluación para Renovar la Certificación: Es la evaluación de la conformidad que la OMECEGA realiza al término de la vigencia de cada certificación (2 años) para constatar que el usuario mantiene o ha mejorado el cumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la certificación inicial

Evaluación de seguimiento en sitio: Es la actividad que la OMECEGA realiza cuando es necesario constatar físicamente que se hayan subsanado las no conformidades detectadas en la empresa durante la evaluación para otorgar, mantener o renovar la certificación

No conformidad. Incumplir parcial o totalmente con un requisito específico del pliego de condiciones correspondiente, o

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION GANADERA Y
ALIMENTARIA, A.C**
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OMECEGA-MCS-F-04



la recurrencia de observación en la visita anterior

Observación Cumplimiento a un requisito especificado, con tendencia a incurrir en el incumplimiento.

Personal Subcontratado: Personal técnico capacitado u otra organización ajena al Organismo que participa en parte de las actividades de evaluación de los pliegos de condiciones para el uso de la marca oficial **México Calidad Suprema** en nombre de la OMECEGA y que tiene un acuerdo legalmente ejecutable que contempla entre otros, confidencialidad y conflictos de interés

Retiro de la Certificación: Proceso por el cual la OMECEGA retira total o parcialmente la certificación al usuario de la Marca Oficial **México Calidad Suprema**

Suspensión de la certificación: Proceso mediante el cual la OMECEGA suspende temporalmente la certificación al usuario de la marca oficial **México Calidad Suprema**, ya sea de forma total o parcialmente

IV. "AMBAS PARTES" declaran que:

La Marca Oficial México Calidad Suprema es un sello oficial regulado por la Ley de la Propiedad Industrial, cuyo registro ha sido otorgado por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de forma exclusiva al Gobierno Federal, que tiene por objeto evidenciar los productos agropecuarios mexicanos de calidad superior.

Que el uso del sello México Calidad Suprema en el empaque de los productos cárnicos queda supeditado a aquellos productos que proceden de animales que hayan sido producidos, transportados, sacrificados, cortados y empacados en empresas certificadas bajo este mismo esquema, de acuerdo con lo establecido en la "Guía de uso y aplicaciones del Sello de Certificación México Calidad Suprema" misma que se anexa a este contrato.

Que la vigencia de la certificación es por dos años y está condicionada al cumplimiento puntual de las condiciones durante ese periodo.

Que, con el objeto de llevar a cabo lo anterior, es su voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en el mismo, para lo cual se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las reglas de operación con las que "**LA OMECEGA**" evaluará el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el uso de la marca oficial México Calidad Suprema, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado en las instalaciones, procesos y servicios, señalados en la solicitud de servicio (en lo sucesivo "La solicitud"), de la empresa de "**EL CLIENTE**", quien así lo solicita

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación por los servicios de certificación señalados en la solicitud, "**EL CLIENTE**" se obliga a pagar la cantidad que se señala en las cuotas de recuperación vigentes de la evaluación de la conformidad en los términos y

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION GANADERA Y
ALIMENTARIA, A.C**
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OMECEGA-MCS-F-04



condiciones que estable "LA OMECEGA" en su cotización. Además de cubrir de manera anticipada, el costo de los viáticos (transporte, hospedaje y alimentación) para el personal evaluador de la "LA OMECEGA" en evaluaciones en sitio y de seguimiento.

El pago deberá realizarse a la cuenta de la OMECEGA, A.C., **BANCO BBVA BANCOMER**, con número de cuenta **0111480367**, clave interbancaria **012180001114803673**. Y una vez realizado el total del pago enviar el comprobante al correo direccion@omecega.org.mx o certificacion@omecega.org.mx.

"EL CLIENTE" acepta que por virtud de este contrato, la falta de cumplimiento de las obligaciones de pago que se establecen en la presente cláusula, traerá como consecuencia la suspensión del servicio de certificación, previa comunicación a "EL CLIENTE", y para reanudar el servicio tendrá que reiniciar el trámite y el pago, por anticipado, de la cuota de recuperación establecida.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA OMECEGA"

Mantener su acreditación y aprobación para prestar los servicios mencionados en el alcance de esta solicitud e informar a los usuarios de sus servicios en caso de retiro o suspensión de dicha acreditación.

Proporcionar el servicio de evaluación de la conformidad para obtener, mantener o renovar la certificación para el uso de la marca oficial México Calidad Suprema, en apego a lo establecido en el procedimiento clave OMECEGA-MCS-PO-01, previa recepción del pago correspondiente. De forma eficiente, independiente, con transparencia, imparcialidad y sin conflicto de intereses; sin discriminación alguna, con personal técnicamente competente para llevar a cabo el servicio al que se refiere el presente contrato, responsable y libre de presiones económicas, comerciales o de cualquier otro tipo que pueda afectar su juicio e integridad con relación a sus actividades de evaluación de la conformidad.

En caso de que "EL CLIENTE" cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones correspondiente, "LA OMECEGA" le hará entrega de un certificado de cumplimiento, mencionando el alcance de la certificación, en caso contrario le hará llegar un Oficio de No Cumplimiento, en donde puntualice las no conformidades detectadas, el tiempo establecido para solventar las mismas y la fecha de la visita de seguimiento en caso de ser necesaria.

Manejar con carácter confidencial la información obtenida, generada o proporcionada por "EL CLIENTE" durante el proceso de evaluación, no hacerla del conocimiento de personas ajenas a "LA OMECEGA", no usarla para su beneficio, ni para el beneficio de sus clientes y evitar su reproducción y/o divulgación por algún medio sin la autorización expresa de "EL CLIENTE".

En caso de que "LA OMECEGA", sea obligado por una autoridad oficial o un asunto de carácter legal, a divulgar información confidencial a un tercero, "EL CLIENTE" será notificado con antelación sobre la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

No intervenir y evitar involucrarse en actividades de diseño, fabricación, suministro, provisión, instalación, compra, posesión, la utilización o el mantenimiento de los elementos que evaluará ni propietario de cualquiera de estas partes.

Realizar al menos una visita de vigilancia para mantener la certificación al año a las empresas que alcancen la certificación México Calidad Suprema, para constatar que se mantengan o mejoren las condiciones bajo las cuales se les otorgó dicha certificación

Dar a conocer a "EL CLIENTE" por cualquier medio, de manera oportuna, los cambios en los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones para el Uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en Carne de Bovino PC-003-2004 o

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION GANADERA Y
ALIMENTARIA, A.C**
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OMECEGA-MCS-F-04



en el PC-002-2004: Pliego de condiciones para el uso de la Marca Oficial México Calidad Suprema en carne de cerdo según sea el caso. En las normas y leyes de su referencia, así como en los procedimientos y lineamientos establecidos por la OMECEGA, mismos que serán constatados en su siguiente visita de evaluación.

Dar receptividad y respuesta oportuna y eficaz a las quejas de "EL CLIENTE" haga de conocimiento al correo direccion@omecega.org.mx o por cualquier medio.

Consultar al cliente la autorización para la participación de observadores para ejercicios de testificación, supervisión o entrenamiento, cuando aplique.

CUARTA. - "OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE"

Pagar por anticipado los servicios de certificación de acuerdo a la cantidad cotizada por "LA OMECEGA", esta cantidad se obtiene de las cuotas de recuperación vigentes establecidas para cada segmento de la cadena productiva, así como los viáticos del personal evaluador que llevará a cabo la evaluación para otorgar, mantener, renovar o dar seguimiento a la certificación en las instalaciones de "EL CLIENTE".

Otorgar las facilidades y la información solicitada por "LA OMECEGA" con el propósito de que se realicen adecuadamente las funciones y cumplir con sus responsabilidades establecidas en la legislación vigente aplicable para la evaluación de la conformidad solicitada, incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, dar acceso al equipo, a las ubicaciones, áreas, personal y los subcontratistas de éste que sean pertinentes, así como evidencias fotográficas para constatar el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Tomar todas las medidas necesarias para investigar las quejas de sus clientes, conservando cada registro de algún reclamo respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación, mismos que deberá poner a disposición del organismo de certificación cuando se solicite, debiendo tomar las acciones adecuadas respecto a cada uno de los reclamos y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan la conformidad con los requisitos de la certificación, además de documentar las acciones realizadas.

Tomar medidas necesarias ante la participación de observadores, si es aplicable.

Manejar la información proporcionada o recibida de manera confidencial.

Permitir el acceso a los evaluadores de "LA OMECEGA" a las instalaciones administrativas y operativas del segmento de la cadena productiva a evaluar, para presenciar las actividades por las cuales se asegura que el proceso o sistema que se trate cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones correspondiente.

Ser responsable de la seguridad del evaluador durante la ejecución de la visita y revisión de sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por lo que se suscitare durante las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado en el presente contrato, de lo contrario, "LA OMECEGA" podrá suspender el servicio a falta de competencia de la persona responsable de atender la evaluación.

En caso de que el resultado de la evaluación de la conformidad solicitada derive en la certificación, mantener o mejorar las condiciones bajo las cuales se les otorgó la certificación.

Informar a "LA OMECEGA" las modificaciones y cambios realizados, que puedan afectar su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación, esto incluye de manera enunciativa mas no limitativa, modificaciones a las instalaciones,

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION GANADERA Y
ALIMENTARIA, A.C**
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OMECEGA-MCS-F-04



equipos, condición legal, comercial, de organización, propiedad, organización y gestión, modificaciones en el método de producción, direcciones de contrato y sitios de producción, etc., en un plazo máximo de 15 días hábiles y solicitar una nueva visita de evaluación a **"LA OMECEGA"** para reiniciar con el proceso de evaluación.

Cumplir con los requerimientos adicionales que le sean solicitados por los programas de apoyo gubernamentales con los que se vio beneficiado.

Respetar y cumplir los acuerdos establecidos en el presente contrato y en caso de tener alguna queja o controversia, seguir el procedimiento establecido por **"LA OMECEGA"** para tal fin.

Cumplir con los requerimientos adicionales que le sean solicitados por los programas de apoyo gubernamentales con los que se vio beneficiado.

En caso de suspensión o retiro del certificado, deberá suspender todo material de propaganda que contenga la Marca Oficial, o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado y deberá devolver todo documento de certificación requerido por **"LA OMECEGA"**.

Hacer uso de laboratorios acreditados para llevar a cabo sus análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua, así como los microbiológicos del producto para el caso de establecimientos TIF y puntos fijos de venta que en su proceso utilicen agua.

QUINTA. - OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

Las partes aceptan que la decisión de otorgar o negar la certificación solicitada por **"EL CLIENTE"**; o bien de suspender o retirar la que se le hubiere otorgado, corresponde exclusivamente al Subcomité Técnico de Dictaminación, misma que es comunicada al cliente por la Dirección de Certificación de la OMECEGA.

SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN

Independientemente de las sanciones que establezcan los propietarios de la marca oficial México Calidad Suprema, serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

En caso de que **"LA OMECEGA"** reciba por cualquier medio alguna denuncia o notificación bien fundamentada de mal uso de la Marca Oficial, lo hará de conocimiento a los propietarios y se realizará una visita de supervisión, en caso de comprobar el incumplimiento que dio lugar a la denuncia, inicia el proceso de suspensión a través del Subcomité Técnico de Dictaminación (STD).

En caso de que **"EL CLIENTE"**, haya hecho afirmaciones en este contrato que resultaren falsas o incumpliese cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo.

En caso de que **"EL CLIENTE"** haga uso indebido de la Marca Oficial México Calidad Suprema, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado o en su caso, independientemente de las sanciones que se haga acreedor en materia penal.

En caso de que **"EL CLIENTE"** no alcance la certificación o se le retire la misma por no cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones correspondiente.

En caso de que **"EL CLIENTE"** desee cancelar su certificado por así convenir de sus intereses solicitándolo por medio de

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION GANADERA Y
ALIMENTARIA, A.C**
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OMECEGA-MCS-F-04



un oficio a “LA OMECEGA” exponiendo el motivo de la cancelación y anexando el certificado.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones entre las partes del presente contrato deberán ser por escrito y se considerarán recibidas si son entregadas por mensajería o correo electrónico a los domicilios señalados en las declaraciones del presente contrato.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA

La vigencia de este contrato será permanente siempre y cuando "EL CLIENTE" cuente con la certificación vigente para hacer uso de la marca oficial México Calidad Suprema en el Pliego de condiciones correspondiente

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder, gravar o traspasar a favor de terceras personas los derechos y obligaciones que les confiere este contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra.

DÉCIMA. - RELACIÓN JURIDICA DE TRABAJADORES

Ambas partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de este contrato, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrollo de la visita de evaluación será personal interno de “LA OMECEGA” o personal subcontratado por este, que no realizan actividades que pudieran crear conflicto de intereses comerciales ni de otro tipo y que en caso de detectarse cualquier tipo de conflicto de esta naturaleza, se dará aviso entre las partes que firman este contrato

DECIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información compartida o generada durante el proceso de certificación será manejada con estricta confidencialidad entre “LA OMECEGA” y “EL CLIENTE” y las partes acuerdan tomar las precauciones necesarias para que esta información no sea divulgada a terceras personas por ningún medio salvo que se cuente con el consentimiento escrito de ambas partes.

Con excepción de la información que “EL CLIENTE” pone a disposición del público, toda otra información se considera información de propiedad y se debe considerar confidencial. “LA OMECEGA” deberá informar al cliente con anticipación, acerca de la información, acerca de la información que pretende poner a disposición del público.

DECIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS

Las partes aceptan que en caso de surgir alguna disputa, controversia, reclamación o diferencia entre ellas, con relación al cumplimiento de este contrato o al servicio de evaluación de la conformidad prestado a “EL CLIENTE”, este podrá iniciar alguno de los mecanismos establecidos en el Procedimiento para atender Quejas y Apelaciones clave OMECEGA-PR-03 de “LA OMECEGA”, disponible en la Página Web del Organismo www.omecega.org.mx.

DECIMA TERCERA: COMPROMISOS DEL “CLIENTE” EN EL USO DEL CERTIFICADO

La OMECEGA otorga un certificado a los clientes que hayan cumplido con lo establecido en el esquema de certificación para el uso de la marca México Calidad Suprema, en el segmento correspondiente y se obligan a:

Edición: 31-05-2021

Revisión: 04

Vigente a partir de 01-07-2021

Página 7 de 9

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION GANADERA Y
ALIMENTARIA, A.C**
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OMECEGA-MCS-F-04



1. Usarlo adecuadamente ya que éste ampara únicamente lo que se declara en el mismo.
2. No alterar, añadir o enmendar el texto, las fechas de emisión o de la vigilancia, ni las firmas de los certificados;
3. No utilizarlos para fines distintos al de su otorgamiento;
4. No hacer mal uso de la marca, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado;
5. No engañar al cliente, ostentando que todos sus productos están certificados por la "LA OMECEGA"; si es que no lo están; y
6. No cederlo, ni transmitirlo, ni en ninguna otra forma permitir su uso a tercera persona, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA OMECEGA".
7. En caso de que el cliente suministre copias de los documentos de certificación a otros, ya sean sus clientes o terceros, estos documentos deben de reproducirse en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación en caso de que aplique.
8. En caso de hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, cumplir con los requisitos especificados por el esquema de certificación.

El incumplimiento a las obligaciones que de manera enunciativa más no limitativa se listan en esta cláusula, así como cualquier otro, que a juicio de "LA OMECEGA" sea grave, dará lugar a la cancelación del certificado, así como a la rescisión del Contrato en los términos de la cláusula décima tercera, previo aviso al cliente de tal condición.

DECIMO CUARTA. - CONDICIONES DE USO DE LA MARCA, CERTIFICADO O CUALQUIER OTRO MECANISMO PARA INDICAR QUE EL PRODUCTO ESTÁ CERTIFICADO

En caso de que el cliente obtenga el certificado y de así requerirlo la norma y/o documento, se obliga de forma automática a utilizar la marca, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado en todos los productos que cuenten con el certificado emitido por "LA OMECEGA"; de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como con las disposiciones siguientes:

1. La marca, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado deberá ostentarse en el envase, embalaje, etiquetas, envolturas conforme a la Guía de uso y aplicaciones del Sello de Certificación México Calidad Suprema (disponible en www.omecega.org.mx) y exhibirse mediante un marcado o etiqueta que la haga ostensible, clara legible, de manera tal que permanezca visible cuando menos hasta que el producto sea adquirido por el consumidor final.
2. De requerirse por el cliente podrá utilizarlo en los documentos que hagan referencia a los productos certificados por la "LA OMECEGA". Esto se hará de forma que no induzca a confusión alguna y siempre que sea en estricto cumplimiento de los lineamientos y especificaciones que al efecto le indique la "LA OMECEGA". Por lo tanto, queda prohibido usar la marca, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado en cualquier tipo de documentación con fines distintos a los especificados anteriormente.
3. El uso de la marca, certificado o cualquier otro mecanismo para indicar que el producto está certificado constituye una declaración y plena obligación del cliente de que los productos que la ostenten cumplen con la norma y/o documento respectivo y que dichos productos continuarán cumpliendo con éstos, cuando menos hasta su adquisición por el consumidor final.

DECIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, "LAS PARTES" se sujetan a la jurisdicción de los jueces y tribunales de esta ciudad de México, Distrito Federal renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro

**ORGANIZACIÓN MEXICANA DE CERTIFICACION GANADERA Y
ALIMENTARIA, A.C**
SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OMECEGA-MCS-F-04



llegare a corresponderles.

Y para debida constancia se firma el presente contrato de prestación de servicios, en dos tantos, en la Ciudad de México, el día XX de MES de 20XX.

"LA OMECEGA"

"EL CLIENTE"

**NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL DE
LA OMECEGA, A.C.**

**NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL DE
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**

**DIRECTOR DE CERTIFICACIÓN
TESTIGO**

**NOMBRE DEL TESTIGO DEL CLIENTE
TESTIGO**